



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003844-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515669620 - 3]

VISTO,

INFORME N° 000111-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515669620- 2], los registros N°s. 515669620-0, 515669620-1, (36 folios), resoluciones judiciales números TRES, SEIS, DIEZ y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515669620-0 de fecha 16 de enero de 2025, la administrada **BLANCA LILIAM NÚÑEZ CUEVA**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 0801-2023-0-1706-JR-LA-11, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, más intereses legales.

Que, el Décimo Primer Juzgado De Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRES**, de fecha 25 de abril de 2023, FALLA: DECLARANDO FUNDADA la demanda sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, interpuesta por BLANCA LILIAM NUÑEZ CUEVA contra le UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, en consecuencia, NULA la resolución ficta de fecha 20 de marzo del 2022; consentida o ejecutoriada que sea, ORDENO que la entidad demandada, en el plazo de diez días de notificada, cumpla con REINTEGRAR a los haberes del demandante el concepto de bonificación especial mensual total por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, desde el mes de febrero de 1991 (fecha solicitada por la accionante) hasta el 25 de noviembre del 2012 (fecha de la derogación de la ley N°24029), mis Intereses. Bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante resoluciones judiciales N° **SEIS**, de fecha 21 de julio de 2023; CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número tres de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Blanca Liliam Núñez Cueva contra la UGEL Chiclayo y Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, representadas por el Procurador Público Regional de Lambayeque, con lo demás que contiene; precisando que los reintegros de los devengados de la bonificación por preparación de clases equivalente al 30% de la remuneración total, será calculada desde que se le otorgó por primera vez dicha bonificación en forma diminuta hasta el 25 de noviembre de 2012, con los respectivos intereses legales de ley.

Que, el Décimo Primer Juzgado De Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIEZ**, de fecha 16 de setiembre de 2024, SE RESUELVE: APROBAR la liquidación contenida en el Informe N° 043-2024 - DRL-JMMCH/PJ, de fecha 07 de agosto de 2024, por la suma de S/ 85,850.39.

5.- Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 000235-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515669620-1] de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada BLANCA LILIAM NÚÑEZ CUEVA, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003844-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515669620 - 3]

demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, de fecha 25 de abril de 2023, SEIS, de fecha 21 de julio de 2023 y DIEZ, de fecha 16 de setiembre de 2024, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **BLANCA LILIAM NÚÑEZ CUEVA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, más intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APPELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP.JUDICIAL N°	30% PREP.DE CLASE	DEUDA TOTAL S/.
NÚÑEZ CUEVA BLANCA LILIAM	16436530	00801-2023-0-17 06-JR-LA-11	DEVENG.	85,850.39
			S/.55,113.92	
			E INTERESES	
			S/.30,736.47	

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.-



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003844-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515669620 - 3]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/05/2025 - 09:07:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-04-2025 / 15:22:56
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 12:22:31
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-05-2025 / 12:42:18
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 15:43:33